## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

El Departamento Nacional de Planeación - DNP es un Departamento Administrativo que pertenece a la Rama Ejecutiva del poder público y depende directamente de la Presidencia de la República. El DNP es una entidad eminentemente técnica que impulsa la implantación de una visión estratégica del país en los campos social, económico y ambiental, a través del diseño, la orientación y evaluación de las políticas públicas colombianas, el manejo y asignación de la inversión pública y la concreción de las mismas en planes, programas y proyectos del Gobierno[1].

Mediante el artículo 2 del Decreto 1893 de 2021[2], a través del cual se modificó el artículo 1.1.1.1. del Título 1 de la Parte 1 del Libro 1 del Decreto 1082 del 2015[3], se establece que: "*El Departamento Nacional de Planeación tiene como objetivos fundamentales la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión; la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno Nacional y los demás niveles del gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público; así como realizar en forma permanente el seguimiento de la economía nacional e internacional, proponer los estudios, planes, programas y proyectos para avanzar en el desarrollo económico, social, institucional y ambiental, y promover la convergencia regional del país; participar en la planeación y el adecuado desempeño en la ejecución de los proyectos de inversión, en la administración del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR y el Banco de Proyectos de Inversión y apoyar al Presidente de la República en el ejercicio de su función de máximo orientador de la planeación nacional de corto, mediano y largo plazo*".

El artículo 55 decreto antes mencionado, establece para la Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública – DPII, las siguientes funciones:

1. *Definir las metodologías, lineamientos, manuales, guías e instrumentos para el ciclo de la inversión pública.*
2. *Coordinar el desarrollo, mantenimiento e implementación de las herramientas tecnológicas e instrumentos*
3. *que soportan el ciclo de la inversión pública y administrar su operación.*
4. *Dirigir la administración del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública.*
5. *Suministrar información sobre los proyectos de inversión pública, para efectos de análisis, diseño de políticas y toma de decisiones.*
6. *Dirigir el diseño de instrumentos, procedimientos y estrategias que permitan el acceso y registro de información por parte de los usuarios en los sistemas que soportan el ciclo de la inversión pública, bajo estándares de calidad y oportunidad.*
7. *Coordinar la asistencia técnica a las entidades del orden nacional y territorial para la formulación de proyectos y en general el ciclo de la inversión pública.*
8. *Consolidar y proveer información sobre la inversión pública.*
9. *Apoyar la preparación del Plan Plurianual de Inversiones a incluir en el Plan Nacional de Desarrollo.*

[1] Tomado de https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/instituciones/departamento-nacional-de-planeacion-dnp-de-colombia
2 Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación
[3] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

10. *Dirigir la formulación de documentos de política pública en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.*
11. *Elaborar el Plan de Inversiones y los Presupuestos Plurianuales que han de incorporarse en el Plan Nacional de Desarrollo, en coordinación con la Dirección de Programación de Inversiones Públicas y demás direcciones técnicas del Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los demás Ministerios y Departamentos Administrativos, en el marco de sus competencias.*
12. *Definir los lineamientos para el diseño de los sistemas de información que soportan el ciclo de inversión pública incorporando todas las fuentes de financiación.*
13. *Participar en el diseño e implementación de los sistemas de seguimiento y evaluación de la gestión y resultados de la administración pública en los asuntos de su competencia, en coordinación con la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.*
14. *Coordinar y gestionar la construcción del Plan Nacional de Desarrollo, los documentos CONPES, las políticas y demás instrumentos de planeación nacional, en los asuntos de su competencia, bajo los lineamientos de la Dirección General y en articulación con las demás dependencias del Departamento Nacional de Planeación y las entidades y organismos competentes.*
15. *Participar, en representación del Departamento Nacional de Planeación, en comisiones, comités, consejos y demás instancias relacionadas con los asuntos de su competencia.*
16. *Promover y orientar la implementación de acciones de articulación inter e intrainstitucional que permitan asegurar el establecimiento de canales de coordinación y comunicación para el desarrollo de los objetivos institucionales y sectoriales, en el marco de las funciones del Departamento Nacional de Planeación.*
17. *Analizar estudios, prácticas e investigaciones que se hayan adelantado a nivel nacional e internacional, que contribuyan a la definición de innovaciones que mejoren la gestión y procesos de la dependencia.*
18. *Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia. …..”*

Es preciso señalar que la Constitución Política establece en los artículos 343 y 344 que la entidad nacional de planeación que señale la ley, tendrá a su cargo el diseño y la organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, en las condiciones que ella determine; así mismo, podrá ejercer de manera selectiva, la evaluación respecto de cualquier entidad territorial.

En ese sentido, la Ley 152 de 1994, modificada por la Ley 2322 de 2023 Orgánica del Plan de Desarrollo, establece que, para efectos de la elaboración de los planes de inversión y con el propósito de garantizar la coherencia y complementariedad en su elaboración, la Nación y las entidades territoriales, deberán mantener actualizados los bancos de programas y proyectos; así mismo, el artículo 27 señala que el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socio económicamente, susceptibles de financiación con recursos del Presupuesto General de la Nación, igualmente este artículo señala que el Departamento Nacional de Planeación conceptuará sobre tales programas de inversión, los registrará en el Banco y mantendrá actualizada la información allí consignada.

De otra parte, el numeral 3 del artículo 49 de la ley antes mencionado, prevé que las entidades territoriales, a través de sus organismos de planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación. Igualmente, este artículo dispone que el Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento.

Es preciso señalar que, a través del CONPES 3751 de 2013, se recomendó el diseño de una Plataforma Tecnológica Integrada de Información para la inversión pública, que integre las fuentes de información a través de las cuales se consolida la información de las diferentes fuentes de financiación de los proyectos de inversión pública; con el propósito de mejorar la eficiencia y transparencia en la asignación y uso de los recursos destinados a la inversión pública a través del fortalecimiento del sistema de monitoreo y seguimiento de la inversión pública, según las competencias legales que le corresponden al Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Teniendo en cuenta lo anterior, se diseñó la Plataforma Integrada de Inversión Pública- PIIP, en donde el desarrollo y puesta en funcionamiento de la mencionada plataforma implica un proceso de desarrollo detallado y minucioso, procesos de validación y control estrictos, migración de información y un esquema de transición; toda vez que asimilará diferentes aplicativos como lo son: el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas – SUIFP SGR, SUIFP Territorio, Sistema de Seguimiento de Proyectos de Inversión (SPI) Territorio y Gesproy.

Ahora bien, teniendo en cuenta el marco normativo antes descrito, el Gobierno Nacional, a través del Decreto 1082 de 2015, en especial del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2, señaló que al Departamento Nacional de Planeación – DNP, le corresponde la administración del Sistema Unificado de Inversión Pública, definiendo los requisitos, lineamientos, metodologías, herramientas informáticas, procesos y procedimientos que se requieran para su funcionamiento.

Es así como la Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública tiene dentro de sus funciones lo relacionado con la definición de las metodologías, lineamientos, manuales, guías e instrumentos para el ciclo de la inversión pública; el diseño de instrumentos, procedimientos y estrategias que permitan el acceso y registro de información por parte de los usuarios en los sistemas que soportan el ciclo de la inversión pública, bajo estándares de calidad y oportunidad; y la formulación de documentos de política pública en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.

En la actualidad, el DNP, bajo la orientación de la DPII, liderado por la SBPP, tiene a su cargo los siguientes sistemas relacionados con el ciclo de la inversión Pública: i) Banco de Proyectos de Inversión Nacional, BPIN; ii) el Sistema de Seguimiento de Proyectos de Inversión (SPI); iii) el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; iv) la Metodología General Ajustada - MGA Web; y v) el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) y la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) para proyectos del PGN; que en conjunto abarcan e integran los procesos asociados en las fases de formulación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación de los

proyectos de inversión pública, hasta la entrega de los productos articulados con los programas y políticas públicas.

La Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP, entró en operación con un esquema de transición que inició en 2023 con la migración y puesta en funcionamiento para las entidades del PGN y, para el año 2024, se adelantó el proceso de implementación para todas las entidades del orden territorial, es así como en la actualidad, la PIIP se encuentra implementada y operando para los proyectos del Presupuesto General de la Nación – PGN, y en periodo de transición para las fuentes territoriales (SGP, Recursos propios).

Durante la Vigencia 2025, la PIIP iniciará el proceso de transición del SUIFP Regalías a la PIIP, lo que implica que la Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública genere los requisitos, lineamientos, metodologías, herramientas informáticas, procesos y procedimientos que se requieran para llevar a cabo dicha transición.

Así las cosas, el DNP, a través de la Dirección de Proyectos e Información para la inversión Pública, requiere asegurar la correcta implementación de los instrumentos metodológicos requeridos en los contextos legales y procedimentales para la correcta gestión de los proyectos de inversión, tanto en las entidades del orden nacional como territorial, que permitan el mejoramiento de la calidad de la información de la inversión y apoyen la definición de políticas públicas en lo referente a presupuesto general de la nación, recursos propios de las entidades territoriales y sistema general de participaciones.

Para lo anterior, es indispensable contar con un profesional que apoye en el seguimiento, revisión y apoyo a la gestión jurídica que requiere la Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública (DPII) del DNP para garantizar la validez, coherencia normativa y seguridad jurídica de los documentos metodológicos, lineamientos y políticas públicas que integran el ciclo de la inversión pública; además, permite atender con rigor técnico los asuntos de carácter jurídico y de gestión contractual que surgen en el marco de la ejecución de la misionalidad de la dependencia. Esta justificación de la necesidad requerida para la DPII constituye también al cumplimiento de los principios de legalidad y transparencia, y la capacidad institucional del DNP para orientar y asesorar a las entidades en la formulación y ejecución de proyectos, por lo que constituye un insumo indispensable para fortalecer la gobernanza y la seguridad jurídica en el ciclo de la inversión pública.

Previo al análisis respectivo y de acuerdo con la necesidad descrita, se evidencia que esta contratación resulta procedente y necesaria para coadyuvar al cumplimiento de las funciones a cargo de Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública, lo anterior teniendo en cuenta que se debe dar cumplimiento a la normativa relacionada con las funciones del DNP en cabeza de la DPII, con las apuestas estratégicas de cambio y optimización de procesos, así mismo porque en la actualidad esta dirección no cuenta con el personal de planta suficiente para asegurar el cumplimiento de las actividades mencionadas.

### 1.1. Relación estratégica de la contratación con la planeación institucional.

El eje estratégico de la Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública - DPII es el de *"Asesoramiento en temas relacionados con la inversión pública"* vinculado al objetivo estratégico de "inversión pública" que incluye la línea de acción de "diseño y desarrollo TIC" enfocado en la prestación de servicios de actualización, mantenimiento y operación de la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP,

y demás plataformas tecnológicas que soportan el ciclo de la inversión pública. Este producto del Plan de Acción se alinea directamente con el objeto contractual en tanto que la validez normativa y la seguridad jurídica de los instrumentos metodológicos y de política constituyen la base sobre la cual se brinda acompañamiento técnico a las entidades; de esta manera, el apoyo jurídico fortalece la capacidad de la DPII para orientar con rigor y coherencia la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión pública, asegurando que el asesoramiento institucional se fundamente en marcos legales sólidos y en prácticas contractuales transparentes que garantizan la eficacia y legitimidad de la inversión pública.

En concordancia con lo anterior, el objeto contractual propuesto contribuye al cumplimiento de las funciones de la DPII.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES (Actividades):

### 2.1 Objeto:

*"190202226 - Prestar servicios profesionales al Departamento Nacional de Planeación (DNP), por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, para acompañar a la Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública en la revisión jurídica de documentos metodológicos y de política pública relacionados con el ciclo de la inversión pública, así como en los asuntos de carácter jurídico y de gestión contractual que requiera la dependencia"*

*Los servicios que se pretenden contratar se encuentran dentro del plan anual de adquisiciones PAA, bajo el código PABS enunciado en la parte inicial del objeto de la contratación.*

*Nota: Objetos iguales: Si____ No__X__*

### 2.2 Clasificación UNSPSC

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 80111600 | Servicios de personal temporal |

### 2.3 Obligaciones Específicas:

1. *Generar los insumos para la elaboración de documentos de política pública en asuntos relacionados con las funciones de la Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública, con el fin de orientar las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas.*
2. *Generar los insumos para la definición y estructuración de metodologías, lineamientos, manuales, guías e instrumentos para el ciclo de la inversión pública.*
3. *Revisar jurídicamente los documentos que deba suscribir el director de Proyectos e Información para la Inversión Pública, en cumplimiento de las competencias establecidas legalmente.*
4. *Brindar acompañamiento a la Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública en comisiones, comités, consejos y demás instancias relacionadas con los asuntos de su competencia..*

5. *Promover y orientar la implementación de acciones de articulación inter e intrainstitucional que permitan asegurar el establecimiento de canales de coordinación y comunicación para el desarrollo de los objetivos institucionales y sectoriales, en el marco de las funciones del Departamento Nacional de Planeación.*
6. *Asistir a las reuniones técnicas y comités que se requieran a lo largo de la ejecución del contrato.*
7. *Brindar acompañamiento a la Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública en la gestión contractual que requiera la dependencia.*
8. *Realizar los viajes y desplazamientos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato, conforme solicitud del supervisor.*
9. *Actuar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1123 de 2007 "por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado" y sus modificaciones.*
10. *Responder durante todo el contrato, en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida como usuario, a través del Sistema de Gestión Documental utilizado por la entidad (ORFEO). Para el último pago del contrato, el contratista deberá presentar a la supervisión soporte del debido diligenciamiento de las asignaciones en ORFEO. (Carpetas en ceros, depuradas o gestionadas conforme la instrucción del supervisor).*
11. *Actuar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1123 de 2007 "por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado" y sus modificaciones*

*Nota: Las actividades que impliquen asesoría jurídica, deberán desarrollarse de manera coordinada con la Oficina Asesora Jurídica del DNP, la cual es la única instancia legitimada para sentar posición jurídica de cierre en la entidad.*

**2.4 Productos:**

En desarrollo del presente contrato el Contratista entregará los siguientes productos:

- Documento que contenga análisis jurídico sobre el normograma del ciclo de la inversión pública a nivel nacional y territorial. Este documento deberá ser entregado a mas tardar el 14 de diciembre de 2026**.**

**2.5 Obligaciones generales:**

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, procedimientos y manuales del Sistema Integrado de Gestión – SIG definidos por el DNP que se relacionen con el objeto del contrato.
2. Entregar al supervisor del contrato el / los informe(s) de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera
3. Presentar para aprobación de la supervisión, un plan de ejecución de las actividades conforme al marco obligacional, cuando a ello hubiere lugar.
4. Asistir y participar en las reuniones, sensibilizaciones y actividades programadas en el marco del Sistema Integrado de Gestión; así como sugerir acciones que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.

5. Entregar el Certificado del curso de inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y del componente de Gestión Ambiental del DNP. El curso deberá ser realizado una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal, aprobación de póliza, afiliación e inicio de la cobertura ARL) y en todo caso previo a la presentación de la primera cuenta de cobro; el supervisor del contrato garantizará que este requisito sea cumplido antes de suscribir el recibo a satisfacción del informe de ejecución de actividades que soporta la primera cuenta de cobro.
6. Ingresar la información en los aplicativos o sistemas de información de la entidad, la cual deberá ser registrada de manera veraz, oportuna y confiable, cuando a ello hubiere lugar.
7. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar para que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.
8. Gestionar de forma oportuna en la plataforma el plan de pagos del contrato electrónico de conformidad con los términos y condiciones establecidos para el efecto por parte del SECOP II.
9. Informar a la Subdirección Financiera de llegar a presentarse cambio de régimen tributario, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y normatividad vigente en la materia.
10. Asumir directamente los nuevos tributos que se pudieran presentar en los casos que aplique.
11. Cumplir las directivas de la Política de Seguridad Digital, datos personales, derechos de autor y propiedad intelectual, Política de Gobierno Digital, mediante la aplicación del "Manual Operativo de Seguridad de la Información" M-PG-07, el "Manual para la Política de Tratamiento de la Información de Datos Personales" M-PG-12 publicados en el SIG en el proceso Planeación y gestión institucional orientada a resultados y el "Manual Operativo para la Implementación y Mantenimiento de Sistemas de Información DNP" M-TI-01 publicado en el SIG en el proceso Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, participar en las actividades relacionadas con el componente de gestión de Seguridad de la Información y el proceso metodológico para cumplir con el ciclo de vida de sistemas de información adoptado por el DNP.
12. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
13. Acreditar al supervisor del contrato el cumplimiento de los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. Cumplir las directivas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, particularmente las siguientes:
    - **a.** Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
    - **b.** Registrar y/o actualizar los datos personales para la actualización del perfil sociodemográfico del DNP a través de los medios dispuestos por la entidad.
    - **c.** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del DNP.
    - **d.** Hacer entrega del certificado del examen médico pre-ocupacional y mantener vigente durante la ejecución del contrato, de conformidad con la legislación vigente.

**e.** Participar en las actividades de medicina preventiva y del trabajo cuando sea convocado por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del DNP.

**f.** Participar en las actividades *(charlas, talleres, pausas saludables, encuestas), convocadas por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, de los diferentes programas* de formación en Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la Inducción, reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo y la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos de la Entidad cuando sea convocado por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del DNP

**g.** Contribuir al cumplimiento del propósito del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

**h.** Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo, así como incidentes, accidentes o enfermedades laborales.

**i.** Informar al Supervisor y al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo la ocurrencia de accidentes, enfermedades con incapacidad de origen laboral y/o común igual o superior a un (1) día, en el marco de la normatividad vigente aplicable

**j.** Participar en las investigaciones y análisis de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, si como contratista ha sufrido un accidente en el desarrollo de su trabajo o si ha sido testigo de un accidente de trabajo; o si en el curso del desarrollo de las actividades contractuales se genera calificación de origen de enfermedad.

**15.** Cumplir las directivas en materia de la Política de Seguridad Digital, acceso a la información y compromiso de confidencialidad incluidas en el Sistema Integrado de Gestión (SIG), particularmente las siguientes:

a. Mantener la integridad, reserva, responsabilidad y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a los activos de información (documentos, bases de datos, sistemas de información, material físico y digital), que la entidad le proporcione en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente que incluye Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública.

b. Reconocer la propiedad intelectual y los derechos sobre la información que se genera en el DNP y que son de propiedad exclusiva de la entidad.

c. Respetar la confidencialidad de la información entregada por otras fuentes al DNP, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.

d. Abstenerse de revelar y divulgar la información clasificada, reservada, confidencial y/o con datos personales sensibles, privados, que utilice el DNP en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, ni dentro de los dos años siguientes a la finalización de estas, sin previo consentimiento por escrito del DNP. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá asumir las consecuencias derivadas del incumplimiento y de las investigaciones que se adelanten al respecto.

e. Con la celebración e inicio del contrato autorizo al DNP para realizar la recolección y tratamiento de mis datos personales de conformidad con el "M-PG-12 Manual para la política

de tratamiento de la información de datos personales del DNP", el cual se encuentra publicado en el sitio Web[4].

16. Conocer y aplicar los lineamientos establecidos por el componente de Gestión Ambiental del DNP en el proceso de planeación y gestión institucional orientada a resultados, incluyendo las buenas prácticas para el ahorro y uso eficiente de los recursos naturales como agua, energía y papel, así como el manejo integral de residuos sólidos.
17. Cumplir lo establecido en el Código de Integridad del DNP.
18. Atender a los clientes internos y externos del DNP de manera cordial, eficiente y oportuna.
19. Apoyar al DNP en las actividades para la implementación de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, protección de datos, participación y servicio al ciudadano; así como en el seguimiento permanente del cumplimiento de los requisitos normativos en el marco de su objeto contractual.
20. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato, en el marco del SIG.
21. Estructurar el o los productos pactados, con la calidad y características técnicas mínimas exigidas por el supervisor, e incluir una introducción, el objetivo general del producto a entregar, palabras claves para la identificación del documento, el desarrollo correspondiente y unas conclusiones propias en las cuales se identifique el aporte significativo a la entidad en el marco del objeto y actividades del contrato.
22. Abstenerse de ejercer cualquier tipo de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".
23. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato en caso de presentarse durante la ejecución alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, el contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, quien a su vez informará a la Subdirección de Contratación con el fin de adelantar el análisis de la información en aras de mitigar los riesgos de continuar la ejecución de contrato en las situaciones mencionadas.

**2.6 Obligaciones del DNP:**

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción; para tal efecto, deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con el **CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.

[4] https://www.dnp.gov.co/DNP/gestion/Modelo-operacion-procesos/procesos-estrategicos/Paginas/planeacion-y-gestion-institucional-orientada-a-resultados.aspx

4. Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del Contrato.
5. Brindar al **CONTRATISTA** los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental.
6. Reconocer al CONTRATISTA en caso de que requiera desplazarse a lugares diferentes al de ejecución contractual los gastos de desplazamiento, de acuerdo con los criterios establecidos por la entidad, para estos efectos.

### 2.7 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2026, contados a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

### 2.8 Lugar de ejecución y domicilio contractual:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de que el contratista deba trasladarse a otros lugares para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que el CONTRATISTA requiera desplazarse en lugares diferentes al de ejecución contractual, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, se le reconocerán gastos de desplazamiento, de acuerdo con los criterios establecidos por la entidad, para estos efectos.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

### 3.1 Régimen Jurídico aplicable:

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

### 3.2 Modalidad de Selección:

Conforme se puede establecer del objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural que cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias del **DNP**, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de la descripción legal contenida en el numeral 2° del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…”

De la misma manera el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo ***a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

### 3.3 Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

## 4. PERFIL DEL CONTRATISTA

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en la Resolución por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión y se establecen otras disposiciones, que se encuentre vigente y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, los requisitos de formación y experiencia para la presente contratación corresponden a los siguientes:

| INFORMACIÓN RESOLUCIÓN HONORARIOS | CATEGORIA DE LA TABLA DE HONORARIOS | REQUISITOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN MESES | | TIPO DE CONTRATISTA | HONORARIOS EN PESOS HASTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | *Servicios profesionales especializados* | *Título profesional y título de posgrado en la modalidad de maestría, relacionado con los servicios a contratar* | *40-49* | *28* | *15.061.000* |

| FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERFIL REQUERIDO | EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL PERFIL REQUERIDO. |
|---|---|
| Título profesional en Derecho | Cuarenta (40 meses) meses de experiencia profesional relacionada con la revisión, |

| | |
|---|---|
| Título postgrado en la modalidad de especialización en cualquier área del derecho | proyección y preparación de documentos, o metoddógias sobre inversión pública, así como el seguimiento y gestión contractual |
| **HONORARIOS ASIGNADOS AL PERFIL REQUERIDO** | $13.780.000 |

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es hasta por la suma de $154.335.998 MCTE incluidos todos los impuestos a que haya lugar, y de conformidad con el perfil definido en el numeral 4° del presente estudio previo, de acuerdo con la tabla de honorarios adoptada por la entidad.

### 5.1 Forma de pago:

El valor del contrato se pagará de la siguiente forma:

a) Un (1) primer pago hasta por la suma de $2.755.998 MCTE incluidos todos los tributos a que haya lugar, contados a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados a razón de $459.333 MCTE por cada día, previa aprobación por parte del supervisor del contrato con la entrega del informe que contenga la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, a través del diligenciamiento de la información requerida en el aplicativo SISGESTION.

b) (11) pagos en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada uno por la suma de $13.780.000 MCTE, incluidos todos los tributos a que haya lugar, previa aprobación por parte del supervisor del contrato con la entrega del informe que contenga la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, a través del diligenciamiento de la información requerida en el aplicativo SISGESTION y con previa aprobación del producto, dependiendo del periodo de que se trate y que este le aplique.

**Parágrafo primero:** La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato. El valor día se tendrá en cuenta para las modificaciones contractuales, y en general para los cálculos que se requieran en relación con el balance financiero del contrato.

**Parágrafo segundo. -.** En el caso en que el último pago se deba realizar finalizando la vigencia fiscal, el trámite para el pago deberá ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la Circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**.**

**Parágrafo tercero. -**Los valores no ejecutados con posterioridad al vencimiento del plazo y/o vigencia presupuestal, podrán ser liberados por la Subdirección Financiera del DNP y/o la Dirección Corporativa del SGR conforme a la solicitud que efectué el supervisor**.**

**Parágrafo cuarto. -** ABONOS EN CUENTA: El valor al que se refiere la presente cláusula será pagado mediante abono en la Cuenta Bancaria, que para el efecto indique EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA, en la correspondiente certificación**.**

**Parágrafo quinto. -** Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera y/o Dirección Corporativa previo recibo a satisfacción, suscrito por el supervisor del contrato, de las entregas señaladas en el acápite "PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA" cuando aplique, con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL), y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad de EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. De la misma forma está sujeto a la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación.

Los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL), se liquidarán de la base resultante, una vez descontado el valor correspondiente al pago del IVA, en los casos que aplique.

**Parágrafo sexto. -** El DNP pagará los gastos de desplazamiento del CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución acordado por el DNP, o desde el lugar que el supervisor autorice como inicio del desplazamiento. Para el pago de los gastos mencionados, el DNP utilizará como referencia el Manual de Tramite de Comisiones al exterior e interior del país.

**Parágrafo séptimo. -** Una vez realizado el registro presupuestal del presente contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por la Subdirección Financiera del DNP y/o la Dirección Corporativa del SGR - una vez la dependencia a cargo realice la solicitud de disminución.

**Parágrafo octavo. -** Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto del DNP y/o la Dirección Corporativa del SGR conforme al informe presentado en la cuenta de cobro por parte del supervisor.

**Parágrafo noveno. -** Realizadas las liberaciones respectivas, la Subdirección Financiera del DNP y/o Dirección Corporativa del SGR informará a la dependencia correspondiente y a la Subdirección de Contratación para las liberaciones del valor total del contrato en la plataforma SECOP II. Lo anterior, con el fin de garantizar la eficiente gestión de los recursos.

**Parágrafo décimo. -** NOTIFICACIÓN DE PAGOS: EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA una vez recibido el abono en su cuenta deberá notificar al DNP a través del enlace enviado por el grupo de tesorería el recibo de dicho pago. Para tales efectos dispondrá de un (1) día.

**5.2 Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia e imputación presupuestal**

| FUENTE DE FINANCIACIÓN | DESTINACIÓN DE GASTO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL | CÓDIGO BPIN (si aplica). |
|---|---|---|---|
| Presupuesto General de la Nación PGN | Inversión | C-0301-1000-37-803001-0301027-02 | 2022011000069 |

## 6.ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 establece que corresponde a las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

La guía de Colombia Compra Eficiente (Guía de Elaboración de Estudios de Sector -GEES- versión 2 del 24 de junio de 2022, pág. 21) expresa: *En la contratación directa, el estudio del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El estudio del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía"*

### 6.1 Aspectos Generales

**Análisis Legal**. El contrato por suscribir está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación y las demás normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Para la Contratación directa se dará aplicación al numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

**Análisis Comercial.** El mercado colombiano ofrece una amplia gama de alternativas disponibles para atender las necesidades de servicios que demandan los sectores públicos y privado. Tales servicios, por su naturaleza se agrupan en el código UNSPSC referenciado en el presente estudio previo.

**Análisis Técnico**. Este análisis se encuentra descrito en el numeral "DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD" del presente estudio previo, dicho análisis se realiza desde la normativa y el plan de acción de la Entidad.

**Análisis Financiero**. Este aspecto no aplica para la tipología contractual de prestación de servicios, establecida en el numeral 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni para la modalidad de selección de contratación directa, contemplada en el numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

En relación con la forma de pago del contrato, teniendo en cuenta el objeto a contratar y la naturaleza de las obligaciones, se define que la forma de pago adecuada a pactarse es por mensualidades vencidas por

el valor de los honorarios establecidos conforme la resolución de honorarios. En todo caso, los honorarios de aquellos periodos que sean inferiores a un mes se pagarán a prorrata, teniendo en cuenta los días de servicio efectivamente prestados.

**Capacidad Organizacional**. Este aspecto no aplica para la tipología contractual de prestación de servicios, establecida en el numeral 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni para la modalidad de selección de contratación directa, contemplada en el numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

## 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

## 8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

El **DNP**, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente matriz:

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA | ¿A QUIÉN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | | | | ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA | | | | | ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ESPECÍFICO | INTERNO | PLANEACIÓN | Operacionales | Debilidad en la determinación de los requisitos establecidos en los estudios previos, respecto del objeto, obligaciones, idoneidad y experiencia de conformidad con la tabla de honorarios del DNP, afectando los servicios y productos relacionados con el plan de acción y proyecto de inversión. | No aprobación o reproceso s en la contratación.<br><br>Incumplimiento de las actividades propias del área solicitante, del Plan de Acción y/o proyecto de inversión. | POSIBLE (3) | MODERADO (3) | 6 | ALTO | **DNP** | Elaboración adecuada de estudios previos y el análisis del sector tomando como base los servicios y productos relacionados con el plan de acción y proyecto de inversión de la dependencia solicitante, como insumo para definir claramente el objeto, obligaciones, idoneidad y experiencia del profesional a contratar. Estos documentos deben ser elaborados por la dependencia solicitante, de acuerdo con las políticas de operación de la Subdirección de Contratación y la tabla de honorarios definida por el DNP | RARO (1) | INSIGNIFICANTE (1) | 2 | BAJO | SI | El área solicitante como responsable de la necesidad a contratar y la Subdirección de Contratación respecto al cumplimiento de los requisitos legales de los documentos contractuales. | Desde la definición de la necesidad en el Plan Anual de Bienes y Servicios (PABS) y la publicación y/o actualización del Plan Anual de Adquisiciones (PAA). | Hasta la fecha de aprobación del estudio previo por parte de jefes / subdirectores /directores de dependencias y/o ordenadores de gasto. | Verificación conjunta entre la Subdirección de Contratación y el área solicitante para que, en los estudios previos y el análisis del sector, el objeto, obligaciones y requisitos de idoneidad y experiencia del futuro contratista, este relacionado con el cumplimiento de los servicios y/o productos conforme lo dispuesto en el plan de acción y proyecto de inversión de la dependencia solicitante. | Permanente durante la etapa de planeación |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | GENERAL | INTERNO | CONTRATACIÓN | Operacionales | Que el contratista no cumpla con los requisitos exigidos en los estudios previos por la no presentación de documentación o por estar incompleta, ser inexacta y/o falsa, relacionada en especial con la experiencia y títulos académicos | Retraso en la suscripción e inicio de la ejecución del contrato.<br><br>Contratación sin el lleno de los requisitos Legales<br><br>Sanciones y/o investigaciones disciplinarias, fiscales, penales<br><br>Retrasos en el cumplimiento del Plan de Acción y/o proyecto de inversión. | POSIBLE (3) | CATASTROFICO (5) | 8 | EXTREMO | **DNP** / CONTRATISTA | Entrega por parte del contratista de la totalidad de los documentos exigidos para el trámite del contrato de prestación de servicios profesionales y los de apoyo a la gestión, para ser validado por el área solicitante y la Subdirección de Contratación.<br><br>Revisión y validación por parte de la Subdirección de Contratación y el área solicitando de la debida diligencia de la revisión del contratista del cumplimiento de requisitos legales y que no haya sido sancionado fiscal, disciplinaria y penal. | IMPROBABLE (2) | MENOR (2) | 4 | BAJO | SI | La dependencia solicitante, Subdirección de Contratación | Desde la definición de la necesidad en el Plan Anual de Bienes y Servicios (PABS) y la publicación y/o actualización del el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) | Hasta la firma del contrato y su legalización | Verificar y validar la entrega de la totalidad de los documentos exigidos para el trámite del contrato de prestación de servicios profesionales y los de apoyo a la gestión por parte de la Subdirección de Contratación y el área solicitante.<br><br>Verificar con la debida diligencia el cumplimiento de requisitos legales por parte del contratista y que no haya sido sancionado fiscal, disciplinaria y penal, por parte de la Subdirección de Contratación y el área solicitante | Durante la etapa de Contratación. |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | GENERAL | INTERNO | CONTRATACIÓN | Operacionales | Que no se firme el contrato o se firme tarde y que no se presenten las garantías o se presenten de manera tardía para su aprobación. | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato.<br><br>Retrasos en el cumplimiento del Plan de Acción y/o proyecto de inversión. | POSIBLE (3) | MAYOR (4) | 7 | ALTO | **DNP** / CONTRATISTA | Entrega por parte del contratista de la totalidad de los documentos exigidos para el trámite del contrato de prestación de servicios profesionales y los de apoyo a la gestión, para ser validado por el área solicitante y la Subdirección de Contratación.<br><br>Revisión por parte de la Subdirección de Contratación del cumplimiento de requisitos legales.<br><br>Solicitar por parte de la Subdirección de Contratación, el registro presupuestal Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del DNP.<br><br>Verificar, validar y aprobar por parte de la Subdirección de Contratación la garantía única de cumplimiento en la plataforma del Secop II. | RARO (1) | INSIGNIFICANTE (1) | 2 | BAJO | SI | La dependencia solicitante, Subdirección de Contratación y Subdirección Financiera/Grupo de Presupuesto. | Desde la definición de la necesidad en el Plan Anual de Bienes y Servicios (PABS) y la publicación y/o actualización del el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) | Hasta la firma del contrato y su legalización | Verificar y validar la entrega de la totalidad de los documentos exigidos para el trámite del contrato de prestación de servicios profesionales y los de apoyo a la gestión por parte de la Subdirección de Contratación y el área solicitante.<br><br>Verificar el cumplimiento de los requisitos legales por parte de la Subdirección de Contratación<br><br>Verificar el registro presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del DNP.<br><br>Revisar y aprobar la garantía única de cumplimiento en la plataforma del Secop II por parte de la Subdirección de Contratación. | Durante la etapa de Contratación. |
| 4 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | Regulatorio | Cambio en la normatividad de obligatorio cumplimiento para el contratista (tributaria, seguridad social, austeridad del gasto, entre otros.) | Podría generar un valor mayor al contrato.<br><br>Podría presentarse un desequilibrio económico del contrato. | POSIBLE (3) | MODERADO (3) | 6 | ALTO | CONTRATISTA Y/O DNP | En el estudio previo se indicará que los nuevos tributos que se pudieran presentar serán asumidos directamente por el contratista en los casos que aplique.<br><br>Gestionar comunicaciones con el contratista con el fin de dar aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad. | RARO (1) | INSIGNIFICANTE (1) | 2 | BAJO | SI | Supervisor | Desde el Inicio del contrato | Hasta la Terminación del contrato | Verificación de las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por los contratistas, de acuerdo con los requisitos definidos en los Estudios Previos y el Contrato<br><br>Gestionar las modificaciones que se requieran con la Subdirección de Contratación. | Durante la etapa de ejecución del contrato |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | GENERAL | INTERNO | PLANEACIÓN – EJECUCIÓN | Operacionales | Situaciones de conflictos de intereses, inhabilidades o incompatibilidades, favorecimientos e influencias indebidas, que obedezcan a intereses particulares | Ocurrencia de actuaciones fraudulentas o corruptas.<br><br>Afecta el normal funcionamiento de la administración pública.<br><br>Genera desconfianza en la gestión pública.<br><br>Investigaciones disciplinarias, fiscales o penales<br><br>Ausencia de supervisión efectiva que permite que los funcionarios públicos actúen sin control y deficiencias en el seguimiento. | POSIBLE (3) | CATASTROFICO (5) | 8 | EXTREMO | DNP-CONTRATISTA | Establecer en los Estudios previos y en el contrato la obligación de informar alguna existencia de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad o algún favorecimiento e influencia indebidas, que obedezcan a intereses particulares.<br><br>Establecer en el contrato una cláusula relacionada con el cumplimiento de las políticas de transparencia relacionada con una posible situación de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad y de compromiso anticorrupción, con el fin de evitar algún favorecimiento e influencia indebidas, que obedezcan a intereses particulares.<br><br>Evitar aceptar favores o dádivas provenientes del sector privado o público durante la ejecución del contrato.<br><br>Adelantar la ejecución del contrato acorde con los principios de la función administrativa y de la contratación pública | RARO (1) | INSIGNIFICANTE (1) | 2 | BAJO | SI | Área solicitante, Subdirección de Contratación y Supervisor | Desde la elaboración de los estudios previos y el inicio del contrato | Hasta la terminación contrato y/o liquidación | Verificar que en los estudios previos se incluya la obligación relacionada con informar la existencia de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad y/o sobreviniente.<br><br>Verificar que se establezcan en el contrato clausulas relacionadas con la presentación de situaciones de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad y de compromiso anticorrupción con el fin de evitar algún favorecimiento e influencia indebidas, que obedezcan a intereses particulares. | Durante la etapa de planeación y Ejecución del contrato |
| 6 | GENERAL | INTERNO | PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN | OPERACIONAL / LEGAL | Configuración del contrato realidad por desconocimiento de los lineamientos sobre la celebración y ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, definidas por la Entidad en concordancia con lo establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. | Configuración de contratos realidad y demandas laborales en contra de la Entidad<br><br>investigaciones y sanciones fiscal y disciplinarias,<br><br>Posible detrimento patrimonial y materialización de riesgos fiscales. | POSIBLE (3) | MAYOR (4) | 7 | ALTO | DNP | Establecer en los estudios previos la observancia de los lineamientos establecidos en el manual de contratación y supervisión relacionadas con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, definidas por la Entidad y la ANDJE.<br><br>Verificar el cumplimiento del contrato de acuerdo con los lineamientos definidos en el manual de contratación, supervisión, y circulares internas del DNP. | RARO | INSIGNIFICANTE | 2 | BAJO | SI | Área solicitante<br><br>Subdirección de Contratación<br><br>Supervisor | Desde la definición de la necesidad | Hasta la terminación del contrato y/o liquidación | Verificar que en los estudios previos de los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión cumplan claramente con los lineamientos establecidos en la Circular Interna 0021-08 del 2025 del DNP | Permanente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | GENERAL | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Problemas con la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información dando lugar a la pérdida o fuga de la información a la que tenga acceso el contratista | Investigaciones Disciplinarias<br><br>Multas y sanciones para el contratista<br><br>Incumplimiento o retraso en la ejecución del contrato<br><br>Afectación de la imagen institucional | POSIBLE (3) | MODERADO (3) | 6 | ALTO | CONTRATISTA | Seguimiento, control y monitoreo de la información y documentos a cargo del contratista, verificando el cumplimiento de las políticas de gestión documental y archivísticas y de seguridad de la información del DNP. | RARO (1) | INSIGNIFICANTE (1) | 2 | BAJO | SI | SUPERVISOR. | Desde el Inicio del contrato | Hasta la terminación contrato | Verificar la inclusión en el contrato de la cláusula de confidencialidad y protección de datos y verificación por parte del Supervisor el cumplimiento de las políticas de las políticas de gestión documental y archivísticos y de seguridad de la información de la entidad, de conformidad con la normativa vigente.<br><br>Verificar los niveles de acceso asignados al contratista en los discos compartidos y sistemas de información de la Entidad de conformidad con la Policita de Seguridad de la Información del DNP. | Durante la etapa de ejecución y terminación del contrato. |
| 8 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | El contratista en desarrollo del contrato puede sufrir accidentes o enfermedades que pueden afectar la debida prestación de los servicios contratados. | Retrasos en la ejecución del contrato. Lo asume el contratista a través de la EPS o ARL. | POSIBLE (3) | MODERADO (3) | 6 | ALTO | Contratista | Adopción de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo definidas por la Entidad y la normatividad vigente.<br><br>Tomar las medidas contractuales pertinentes, de conformidad con la normatividad vigente. | RARO (1) | INSIGNIFICANTE (1) | 2 | BAJO | SI | Supervisor del contrato<br><br>Subdirección de Contratación | Desde la firma del contrato | Terminación del contrato y/o liquidación | Verificar el cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo definidas por la Entidad y la normatividad vigente.<br><br>Analizar las medidas contractuales pertinentes, de conformidad con la normatividad vigente | Permanente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | GENERAL | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Entrega inoportuna y/o de mala calidad de los productos y/o entregables y/o informes de actividades, de acuerdo con lo establecido contractualmente y las directrices dadas por el supervisor del contrato. | Investigaciones disciplinarias<br><br>Multas y sanciones para el contratista<br><br>Incumplimiento del plan de acción y/o proyecto de inversión. | POSIBLE (3) | MAYOR (4) | 7 | ALTO | CONTRATISTA | Seguimiento continuo al cumplimiento en la ejecución de las actividades y entrega de los productos y/o entregables, y/o informes, de acuerdo con lo definido contractualmente y las directrices de la supervisión | RARO (1) | INSIGNIFICANTE (1) | 2 | BAJO | SI | Supervisor | Desde el Inicio del contrato | Termina con el vencimiento de la cobertura de la garantía de la póliza de la calidad del servicio. | Verificación continua del desarrollo de los productos y/o entregables, y/o informes, de acuerdo con lo definido contractualmente y las directrices de la supervisión | Durante la etapa de ejecución del contrato |
| 10 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Hechos de terceros originados en la situación política y de orden público del país, que impidan, obstaculicen o retrasen el cumplimiento de las actividades y/o productos planteados | Retraso en el cumplimiento de metas, respuestas e indicadores que definen los proyectos, procesos, planes o programas que se apoyan con la ejecución del Contrato<br><br>Posibles demandas. | POSIBLE (3) | MAYOR (4) | 7 | ALTO | Contratista<br><br>Supervisor | El contratista debe actuar con diligencia y cuidado de su bienestar personal, de la documentación y/o información que conozca y avisar de forma inmediata supervisor sobre dificultades y posibles retrasos, debe igualmente proponer un plan de contingencia. | RARO (1) | INSIGNIFICANTE (1) | 2 | BAJO | SI | Contratista<br><br>Supervisor | Desde la firma del contrato | Terminación del contrato | El supervisor debe conocer la programación especialmente en el evento de viajes y actividades por fuera del lugar de ejecución del contrato, así como sobre la situación de orden público del lugar en que se desarrollará el viaje o la actividad programada y acordar con el contratista los potenciales cambios en la situación presentada. | Durante la etapa de ejecución del contrato |

## PROBABILIDAD

| | CATEGORÍA | VALORACIÓN |
|---|---|---|
| PROBABILIDAD | RARO (PUEDE OCURIR EXCEPCIONALMENTE) | 1 |
| | IMPROBABLE (PUEDE OCURIR OCASIONALMENTE) | 2 |
| | POSIBLE (PUEDE OCURIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO) | 3 |
| | PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURIR) | 4 |
| | CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTACIAS) | 5 |

## IMPACTO DEL RIESGO

| IMPACTO |
|---|

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CALIFICACIÓN CUALITATIVA | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| CALIFICACIÓN MONETARIA | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y | Impacto sobre el valor del contrato más de treinta por ciento (30%). |
| CATEGORIA | VALORACIÓN | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

## VALORACIÓN DEL RIESGO

| IMPACTO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CALIFICACIÓN CUALITATIVA | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio ara las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la ejecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| CALIFICACIÓN MONETARIA | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y | Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%). |
| CATEGORIA | VALORACIÓN | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | **2** | **3** | **4** | **5** | **6** |
| Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | **3** | **4** | **5** | **6** | **7** |
| Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | **4** | **5** | **6** | **7** | **8** |
| Probable (Probablemente va a ocurrir ) | 4 | **5** | **6** | **7** | **8** | **9** |
| Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias) | 5 | **6** | **7** | **8** | **9** | **10** |

**CATEGORÍA DEL RIESGO**

| Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo Extremo |
| 6 y 7 | Riesgo Alto |
| 5 | Riesgo Medio |
| 2,3 y 4 | Riesgo Bajo |

## 9. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar una valoración de los riesgos que se requieren cubrir para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **DNP**, con ocasión de la ejecución contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **DNP**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del **CONTRATISTA** y deberá ampararse el riesgo de calidad del servicio en aquellos casos en que el **CONTRATISTA** deba, en el marco del contrato, entregar un (os) producto(s) específico(s), determinado(s) por la Entidad.

| Amparo | Porcentaje | Sobre el valor | Vigencia |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% | Del contrato | Por el plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir del inicio de la ejecución del contrato. |
| Calidad del Servicio | 10% | Del Contrato | Por seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato. |

## 10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.[1]

[1] https://www.contratos.gov.co/Archivos/Manual_Explicativo_CP_TLC.pdf (pag. 9 – V.15/05/12)

## 11. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DNP, estará a cargo del Director de Proyectos e Información para la Inversión Pública de quien ejercerá la supervisión, o de la persona que designe el subdirector de Contratación mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría del DNP vigentes y las demás normas establecidas sobre la materia. El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible subir a la plataforma los informes y productos pactados en el presente contrato.

## LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS:

Para adelantar la contratación se deberán anexar obligatoriamente los documentos definidos en los formatos **Requisitos para el trámite de contratos con persona natural F-CT-02**.

**JORGE ANTONIO CUENCA OSORIO**
Director de Proyectos e Información para la Inversión Pública